

PREMIOS CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

### SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.  
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que sean recibidos.

### SE PUBLICA

LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	1. 75	Pesetas
	Seis.....	3. 00	"
	Un año.....	5. 00	"
Fuera de la capital.	Tres meses.....	1. 50	"
	Seis.....	3. 00	"
	Un año.....	5. 00	"

### PARTI OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**S. M. el Rey D. Alfonso XIII**  
**(Q. D. G.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, con tanta sin novedad en su importante salud.**  
**De igual beneficio disfrutaran las demás personas de la Augusta Real Familia.**

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

##### Circular núm. 7.

Secretaría.—Negociado 4.º

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para la resolución que proceda, recursos de alzada, con el expediente de su razón, interpuesto por D. Juan Antonio Gaya Tovar, contra acuerdo de la Comisión provincial que nombro Vocal Médico civil propietario de la Comisión Mixta de Reclutamiento para el año actual.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado y en cumplimiento de lo que determina el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Soria 4 de Enero de 1918.

El Gobernador,

JOSÉ GARCÍA PLAZA.

##### Circular núm. 8.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Castillejo de Robledo se halla recogida en dicha localidad una res lanar de las señas que a continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerla,

dentro del plazo de 15 días, advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Castillejo a la venta en pública subasta de la referida res en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses montreñas.

Soria 29 de Diciembre de 1917.

El Gobernador,  
JOSÉ GARCÍA PLAZA.

Señas

Una oveja blanca con hendiduras en ambas orejas.

##### Circular núm. 9.

Según me participa el Sr. Alcalde de Valderrodilla, se le extravió a D. Felipe Gomez de Miguel, vecino de dicha localidad, una res vacuna de las señas que a continuación se expresan.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halla recogida, la participen al de Valderrodilla, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Soria 3 de Enero de 1918.

El Gobernador,  
JOSÉ GARCÍA PLAZA.

Señas.

Un becerro negro con una raya parda en el lomo, lleva cencerro y una soga en los cuernos.

##### Circular núm. 10.

Según me participa el Sr. Alcalde de Herreros, se le extravió a D. Tomas Sanz Garcia, vecino de dicha localidad, una res vacuna de las señas que a continuación se expresan.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halla recogida, la participen al de Herreros, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Soria 8 de Enero de 1918.

El Gobernador,  
JOSÉ GARCÍA PLAZA.

Señas.

Una vaca espantada, pelo castaño, edad de 5 a 6 años, un poco cornipreta.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría.

Sección de Política

Encónor Ministro de España en la Habana

telegrafa a este Ministerio con fecha 28 del corriente que el Secretario de Estado de aquella República ha enviado una circular a los Consules de Cuba en el extranjero, encargandoles que prevengan a las Compañías de navegación que para facilitarles el desembarco en los puertos de la isla y evitar posibles molestias por falta de identificación suficiente de las personas, conviene que los pasajeros posean pasaportes visados por las Autoridades consulares de Cuba en el lugar de su residencia, y si allí no las hubiere, por las del puerto de salida.

Lo que se hace público para conocimiento general.  
Madrid, 29 de Diciembre de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Ampesta.  
(Gaceta del día 3 de Enero.)

### INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

#### Colegio Médico provincial.—Circular.

En cumplimiento de lo que previene el artículo 5.º de las disposiciones adicionales de los Estatutos de los Colegios Médicos provinciales, y en uso de las facultades que me confiere la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de Diciembre, publicada en el Boletín oficial núm. 157 con fecha 31 de Diciembre de 1917:

Tengo a bien disponer:

**Primero.** Que debiendo constituirse definitivamente el Colegio de Médicos de esta provincia, con sujeción a lo que disponen los Estatutos de 6 de Diciembre de 1917 para la fundación del Colegio del Príncipe de Asturias para huérfanos de Médicos, según el Real decreto de 16 de Mayo de 1917, se convoca al efecto por la presente Circular a todos los Licenciados y Doctores que ejerzan la Medicina en esta provincia, a fin de que se sirvan concurrir el día tres de Febrero próximo a las tres de la tarde en la Casa Palacio de la Excmo. Diputación provincial, para proceder al nombramiento de la Junta de Gobierno del Colegio Médico provincial, con arreglo al art. 20 de los mencionados Estatutos.

**Segundo.** Que la actual Junta de Gobierno nombrada en el día 30 de Junio con carácter provisional someterá a la deliberación y acuerdo de la Asamblea de Médicos el Reglamento interior para su aprobación por precepto legal.

**Tercero.** Que para facilitar la concurrencia

del mayor número de Médicos de esta provincia á dichos actos, y teniendo en consideración las temporales que vienen reinando, las dificultades del tránsito por las largas distancias que á muchos les separa de esta Capital, y ante todos sus deberes profesionales, siempre atendibles con preferencia, quedan autorizados para ejercitar el derecho de nombrar á quien les represente individual ó colectivamente; ó sea reuniéndose previamente en las cabezas de distrito y nombrando á uno, dos ó más Colegiados encargados de asistir á la Capital ostentando la debida representación por medio de un acta firmada al efecto; ó bien autorizando individualmente cada uno de los Médicos desde su residencia á otro que pueda asistir á la Asamblea, ó desguando al Presidente del Colegio Médico para emitir su voto.

En virtud de lo expuesto; mereciendo un interés primordial para la clase Médica el objeto de la presente convocatoria á esta Asamblea, por ser obligatoria la Colegiación, y conociendo su acendrado espíritu de asociación para la propaganda de sus nobles ideales científicos, relacionados con la higiene y la salud pública, confiamos en la asistencia del mayor número posible de Colegiados animados del mejor deseo y de felices iniciativas, que siendo de posible realización, contribuyan á la defensa de sus derechos y al exacto cumplimiento del Real decreto de 15 de Mayo y de los Estatutos ya publicados.

Soria á 3 de Enero de 1918.—El Inspector provincial de Sanidad, Joaquín Fabre.—V.º B.º El Gobernador, José García-Plaza.

### COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comisión provincial, con afluencia de Sr. Alcalde de esta Capital, por hallarse ausente el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuación se expresan:

	Pesetas	Cts.
Ración de pan de 700 gramos.....	0	36
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	1	57
Id. de paja de 6 id.....	0	41
Litro de aceite.....	2	10
Id. de petróleo.....	1	27
Kilogramo de carbón.....	0	19
Id. de leña.....	0	08

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 28 de Diciembre de 1917.—El Vicepresidente, Hilario Sanchez.—P. A. de la Comisión provincial.—El Secretario interino, Saturnino Romero.

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Montes públicos á cargo del Ministerio de Hacienda.

#### ANUNCIO.

Con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias publicados en el «Boletín oficial» de esta provincia núm. 138, correspondiente al día 16 de Noviembre último, y al de las económicas que se encuentran á disposición del público en los sitios que ha

de verificarse la licitación, se saquen á segunda subasta en las fechas que se expresan y tipos de tasación que se mencionan, los productos que se detallan en las adjuntas relaciones.

Los Alcaldes de los pueblos donde se celebren las subastas, darán cuenta á esta Delegación del resultado de aquéllas, tan pronto tengan lugar, y remitirán oportunamente copia

del acta de la misma, aprobada por el Ayuntamiento, debiendo solicitar con la debida antelación la asistencia al acto de una pareja de la Guardia civil, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 7.º del Real Decreto de 14 de Agosto de 1900

Soria á 31 de Diciembre de 1917.—Guillermo Montis.

Relación de los productos maderables que han de ser objeto de subasta, con arreglo al anuncio que antecede.

Término municipal.	Nombre del monte.	Perteneencia.	Número de árboles.	Especie.	Tasación..... Pesetas	Fecha de la subasta		
						Día.....	Mes.....	Hora.....
Adradas.....	Monte.....	Adradas.....	150	Eneina.....	600	19	Enero.	11
Aerijos.....	Robledal.....	Aerijos.....	100	Reble.....	576	19	Idem..	11

Relación de los montes en los cuales se ha de subastar el aprovechamiento de caza por cinco años forestales 1917-1918 al 1921-1922 ambos inclusive, con arreglo al anuncio que antecede.

Término municipal.	Nombre del monte.	Perteneencia.	Núm. de escopetas.	Tasación..... Pesetas.	Fecha de la subasta.		
					Día.....	Mes.....	Hora.....
Alentisque.....	D.hesa monte.....	Alentisque.....	4	200	19	Enero.....	11

Logroño á 24 de Diciembre de 1917.—El Ingeniero Jefe de la Región, E. Torre Bayo.

### SECCION DE OBRAS PUBLICAS.

Convocatoria para Camineros aspirantes Camineros peones.

El Reglamento aprobado por Real Decreto de 22 de Junio último para la organización y servicio del Cuerpo de Camineros destinado á la vigilancia y conservación de las carreteras del Estado, dispone en su capítulo 2.º lo siguiente:

Art. 4.º Los camineros peones serán de nombramiento de la Dirección general de Obras públicas, elegidos libremente para cada provincia entre los individuos que figuren en la relación de aspirantes declarados aptos para desempeñar el cargo por la Jefatura de Obras públicas de aquella.

Art. 5.º Para formar la relación de aspirantes en cada provincia, se publicará por la Jefatura de Obras públicas el correspondiente anuncio en el «Boletín oficial», fijando plazo para solicitar la inclusión, debiendo justificar:

(a) Ser mayor de veintitres años y menor de treinta y cinco, y haber cumplido con los deberes del servicio militar hasta la fecha, sin declaración de inutilidad en el mismo.

(b) Poseer todos sus miembros útiles, aptitud física para el trabajo que ha de ejecutar, estatura de 1,620 metros como mínimo.

(c) No haber sido condenado á penas afflictivas ni expulsado de plazas de guarda jurado, Guardia municipal ú otros cuerpos del Estado.

(d) Observar buena conducta, según certificado de la Alcaldía donde esté vecindado.

A los hijos de camineros se les admitirá desde la edad de dieciocho años cumplidos.

Los que deseen ser incluidos en la relación de aspirantes deberán justificar mediante examen práctico:

a) Saber leer, escribir y las cuatro reglas aritméticas.

b) Formar y totalizar una listilla de jornales y materiales.

c) Saber los Reglamentos referentes á la circulación de automóviles, policía y conservación de carreteras y el presente de peones camineros.

d) Formular una denuncia.

e) Efectuar y consolidar un bacheo.

f) Perfilar un trozo de paseo y cuneta.

En cumplimiento de lo que prescribe el artículo 7.º del vigente Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo de Camineros de las carreteras del Estado y de acuerdo con la circular de la Dirección general de Obras públicas de 20 de Abril de 1915, se hace saber por medio de este anuncio que todos los que pretendan ser incluidos en la relación de camineros aspirantes deberán solicitarle de esta Jefatura en las horas hábiles de oficina del 20 al 28 de Febrero próximo ambos inclusive.

A las solicitudes, con el timbre correspondiente, acompañarán los documentos siguientes:

A Certificación del Registro civil para acreditar su edad, comprendida entre veintitres y treinta y cinco años, el último día de la admisión de instancias.

B Documento que justifique venir cumpliendo hasta la fecha con los deberes que impone el servicio militar y no haber sido declarado inútil en el mismo.

C Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía donde tenga su residencia.

D Certificación del Registro de penados de no haber sido condenado a penas afeictivas.

Todos estos documentos, acompañados de cuantos otros crean convenientes para acreditar mayores méritos y debidamente reintegrados, se deberán coser á la instancia que presenten.

Soria 3 de Enero de 1917.—El Ingeniero Jefe, Javier Olozabal.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL.

Continuación.

Para cumplir lo dispuesto en la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 y según resulta de las certificaciones remitidas a este Gobierno Civil, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir las respectivas Juntas municipales del Censo electoral de los pueblos que se expresan durante el próximo periodo de vida legal de dichas corporaciones, los individuos que se relacionan a continuación:

La Cuenca.—Vocales: D. Bas Nafra, ex-juez; Gervasio Soria, concejal; Sebastian Soria ó Isidro Soria, por inmuebles; suplentes: Vicente Soria, ex-juez; Elias Ropero, concejal; Bernardino Rubio y Justo Soria, por inmuebles.

El Collado.—Vocales: Nicolas Garcia, juez; Guillermo Fernandez, concejal; Ambrosio Iglesias, por territorial; Benito Jimenez, ex-juez; Benito Fernandez y Simon Jimenez, por territorial; suplentes: Segundo Garcia, concejal; Marcelino Mener, por territorial; Eusebio Fernandez, ex-juez; Dionisio Araneon, Secretario.

Hinojosa del Campo.—Vocales: D. Lucas Romero e H. político Corchon, por territorial; Savano Lagunas y Lazaro Izquierdo, por industrial; suplentes: Cipriano Corchon ó Hilario Ciriano, por territorial.

Atauta.—Vocales: D. Bonifacio Palomar y Demiciano Maluenda, por inmuebles; suplentes: Fructuoso Montejo y Pio Ballano, por inmuebles; Federico de la Villa y Roman Molinero, por industrial.

Villalvaro.—Vocales: D. Fulgencio Carazo, concejal; Hermenegildo Romero, ex-juez; Maximo Romero y Eugenio Garcia, contribuyentes; Pedro Nebreda, por industrial; suplentes: Narciso Romero, concejal; Marcelino Romero, ex-juez; Carlos Romero y Juan Bias, contribuyentes; Felix Delgado, por industrial.

Vizmanos.—Vocales: D. Florentino Jimenez, Vicepresidente 1.º; Eustasio del Valle, Vicepresidente 2.º; Carlos del Valle, ex-juez; Jerónimo Garcia y Dionisio Jimenez, contribuyentes; suplentes: Cesareo Garcia, concejal; Venancio Gomez, contribuyente; Eusebio Ortega, ex-juez; Millan Valoria, contribuyente.

Quintana Redonda.—Vocales: D. Cleto Izquierdo, ex-juez; Cayetano Alvaro y Laureano Mateo, por territorial; Juan Izquierdo y Alejandro Diaz, por industrial; suplentes: Pio Lafuente, ex-juez; Miguel Hernandez y Juan Bades, por territorial; Pedro Garcia y Ventura Blasco, por industrial.

Navaleno.—Vocales: D. Miguel Encabo y Melquiades Encabo, por territorial; Antonio

Ruperez y Valentin José Ibañeta, por industrial; Narciso Molinero, oficial retirado; suplentes: Epifanio Andre y Eugenio Mediavilla, por territorial; Francisco Ruperez y Juan Archo, por industrial.

Velilla de Medina.—Vocales: D. Valentin Carenas, concejal; Victor Miranda, ex-juez; Miguel Camacho y Candido Algora, contribuyentes; suplentes: Leandro Gutierrez, concejal; Isidoro Algara, ex-juez; Pedro Ballano y Aniceto Esteban, contribuyentes.

Buitanico.—Vocales: D. Narciso Leon y Pedro Hernandez, contribuyentes; suplentes: Manuel Hernandez y Crisanto Leon, contribuyentes.

Matalebreras.—Vocales: D. Roman Gomez, concejal; Wenceslao Gil, ex-juez; Bernardo Sebastian y Anselmo Hernandez, por territorial; Demetrio Jimenez y Valentin Gil por industrial; suplentes: Pascual Hernandez, concejal; Ramon Sebastian, ex-juez; Pascual Hernandez y Pedro Orte, por territorial; Pedro Tutor y Norberto Palacios, por industrial.

Castejon del Campo.—Vocales: D. Eugenio Pascual, concejal; Manuel Sanz, ex-juez; Saturno Corehon y Gripiñ Tajahuerca, por territorial; suplentes: Domingo Garcia, ex-juez; Elias Garcia y Teodoro Laseca, por territorial; Silverio Gil, concejal.

Tajué.—Vocales: D. Pascual Anton, concejal; Julian Almazan, ex-juez; Martin Mateo y Angel Alvarez, contribuyentes; suplentes: Julian Isla, concejal; Vicente Anton, ex-juez; Domingo Soria y Victor Minguez, contribuyentes.

Barea.—Vocales: D. Hermenegildo Morón, concejal; Juan Lopez, ex-juez; Fernando Lopez y Clemente Pastor, contribuyentes; suplentes: Antonio de Miguel, concejal; Juan Lopez, ex-juez; Prudencio Garcia y Justo Gil, contribuyentes.

Torreblacos.—Vocales: D. Lorenzo Frias, concejal; Vicente Gonzalo, ex-juez; Miguel Lazaro y Valentin Garcia, por territorial; Maria Sanz, por industrial; suplentes: Luis Verdejo, concejal; Anastasio Garcia, ex-juez; Justo Marina y Pablo Cubilla, por territorial.

Judes.—Vocales: D. Eustasio Olares, concejal; Florencio Sarmiento, ex-juez; Victoriano Martinez y Cipriano Bendicho, contribuyentes; suplentes: Saturno Martinez, concejal; Esteban Martinez, ex-juez; Ricardo Bolaños y Demetrio Deza, contribuyentes.

Chaorua.—Vocales: D. Felipe Monga, concejal; Florencio Herguido, ex-juez; Liberio Casado y Santos Herguido, contribuyentes; suplentes: Antonio Pergrina, concejal; Clemente Huerta, ex-juez; Indalecio Huerta y Guillermo Huerta, contribuyentes.

Deza.—Vocales: D. Francisco Esteban, concejal; Basilio Gomez, ex-juez; Pedro Alcalde y Gervasio Carrera, por territorial; Saturnino Anton y Esteban Gil, por industrial; suplentes: Rufino Lopez, concejal; Joaquin Esteras, ex-juez; Pedro Febrel y Antonino Gonzales, por territorial; Antonio Toreal y Vicente Terca, por industrial.

Lumias.—Vocales: D. Pedro Anton, concejal; Felix Anton, ex-juez; Maximo Arribas y Neomedes Hija, por territorial; Sabas Arribas y Santiago Cayula, por industrial; suplentes: Gabino Rello, concejal; Andrés Rello, ex-juez; Pedro Alonso y Francisco Anton, por territorial; Gorgonio Raneana, por industrial.

Coscurita.—Vocales: D. Valentin Lafuente, ex-juez; Timoteo Lopez, concejal; Gregorio Abad y Agustín Jimenez, por territorial; Va-

lentin Lafuente, y Santiago Lafuente, por industrial; suplentes: Santiago Egide, ex-juez; Eugenio Tarancón, concejal; Casildo Casado y Calixto Muñoz, por territorial.

Villaservino.—Vocales: D. Fermin del Campo, concejal; Isidro Verde, ex-juez; Lucas Merales y Nicolas Lagunas, por territorial; suplentes: D. Eusebio Verde, concejal; Raimundo Verde, ex-juez; Florentino Verde y Gaudioso Gomez, por territorial.

Berlanga de Duero.—Vocales: D. Eugenio Merino, concejal; Francisco Medina, ex-juez; Daniel Ruiz y Gil Molina, por territorial; Juan Abad y Jacinto Córdoba, por industrial; suplentes: Jerónimo del Campo, concejal; Hilario Alfonso, ex-juez; Juan Catalina y Rufino Ortega, por territorial; Harario Annuuibay y Dionisio Alfonso, por industrial.

Abance.—Vocales: D. Aniceto Rodrigo, juez; Tomas Muñoz, concejal; José Molina, ex-juez; Lucas Molina, Florian Molina, Bernardino Muñoz y Damaso Ruiz, contribuyentes.

Ambrona.—Vocales: D. Laureano Rangil, concejal; Tomas Navalpotro, ex-juez; Estanislao Garcia y Victoriano Lopez, por territorial; suplentes: Gregorio Anton, concejal; Lucas Ocin, ex-juez; Santiago Sancho y Juan Soria, por territorial.

Jedra de Cardos.—Vocales: D. Esteban Cedazo, concejal; Toribio Garcia, ex-juez; Agapito Negrodo y Eusebio Cedazo, por territorial; suplentes: Pio Garcia, concejal; Pascasio Yubero, ex-juez; Angel Cedazo y Lucas Gutierrez, por territorial.

Cerban.—Vocales: D. Benifacio Zamora, ex-juez; Anastasio Marques y Aleje Aguado, contribuyentes; Simeon Valer, industrial; suplentes: Segundo Valer, ex-juez; Paulino Fernandez y Roman Calvo, contribuyentes.

Conquesuela.—Vocales: D. Gregorio Gonzalo, concejal; Baldomero Castañe, ex-juez; Sotero Lopez y Luis Rayado, por territorial; suplentes: Mariano Lopez, concejal; Evaristo Gonzalo, ex-juez; Jerónimo Gonzalo y Antonio Alenso, por territorial.

Monteagude de las Vicarias.—Vocales: don Meliton del Rincón, concejal; Sixto Beltrán, ex-juez; Andres Mereno y Aleje Utrilla, por territorial; Silvestre Pequeño y Mariano Diaz, por industrial; suplentes: Santiago Garcia, concejal; Benito Beltran, ex-juez; Pedro Escalada ó Hilario Sanchez, por territorial, Calixto Ruiz y Juan Blasco, por industrial.

San Esteban de Gormaz.—Vocales: D. Santiago Serrano, concejal; Santos Gomez, ex-juez; Segundo Hernandez y Pedro Juanilla, contribuyentes; Teodomiro Hernandez y Andres Ramirez, industriales; suplentes: Domingo Pefialba, concejal; Roman Cabrerizo y Benito Delgado, contribuyentes; Natalio Bacierno y Marcos Martin, industriales.

Langa de Duero.—Vocales: D. Juan Santos, concejal; Andres Gonzales y Frutos Arranz, por territorial; Mariano Pablo y Tomas Onrubia, por industrial, Malaquias Pascual, ex-juez; suplentes: Joaquin Redent, concejal; Anselmo Aparicio y Ramon Garcia, por territorial; Felix Albarran y Angel Pastor, por industrial; Faustino de Vicente, ex-juez.

Laina.—Vocales: D. Esteban Huerta, concejal; Francisco Lazaro, ex-juez; Vicente Chamarro y Juan Martinez, por territorial; suplentes: Valentin Casado, concejal; Valentin Lazaro, ex-juez; Tomas Lozano y Euterio Aragoncillo, por territorial;

(Se continuará.)

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

### Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los cargos de Juez Municipal Suplente en el de Novias, Partido Judicial del Burgo de Osma, de Fiscal Municipal propietario de Utrilla, Partido Judicial de Medinaceli y de Fiscal Municipal Suplente del Burgo de Osma, Partido Judicial del mismo nombre, que se proveerá, con arreglo a lo determinado en el art. 7.º y sus concordantes de la Ley de 8 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes al día de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 20 de Diciembre de 1917.—El Secretario de Gobierno, Severino Barros de los Ríos.

### Juzgados de primera instancia.

#### SORIA.

D. José María Fresneda Moreno, Jefe de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, que si en sus respectivas demarcaciones apareciere un caballo percherón, alzada siete cuartas y media a ocho, edad tres años, negro, tostón, que desapareció del monte Valonsadera a primeros de Noviembre último, lo ocupen y pongan a disposición de este Juzgado, haciendo constar el nombre, apellidos y circunstancias del poseedor ó procediendo a la detención y conducción del mismo por fuerza de la Guardia civil a mi disposición, si apreciaren motivos de que fuera el autor del hecho.

Soria 20 de Diciembre de 1917.—José M. Fresneda.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a los cinco individuos que luego se dirán, para que en término de diez días, comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Soria, a fin de ser reducidos a prisión provisional, en causa que por hurto se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, encargándose a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos a disposición de dicho Juzgado.

Procesados a quienes se llama: Abellán Abellán, José, de veintisecho años, hijo de Julián y María, natural de Palomera (Cuenca), jornalero, ambulante, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, barba poblada y afeitada, color moreno.

Beltrán Más, Pedro, de veintiseis años, hijo de padres desconocidos, natural de Valencia, jornalero, ambulante, estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poco poblada, color moreno.

Muñoz Kel, Cecilia, de veinte años, hija de Pascual y de Carmela, natural de Bello (Teruel), vendedora ambulante, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno.

Más Pastor, María, de diecinueve años, hija de Joaquín e Ignacia, natural de Valencia, vendedora ambulante, estatura baja, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, color moreno.

Pastor García, Ignacia, de cincuenta y

cuatro años, hija de Gaspar y de Joaquina, natural de Valencia, vendedora ambulante, estatura baja, pelo negro, nariz regular, ojos negros, color moreno.

Soria 12 de Diciembre de 1917.—El Jefe de instrucción accidental, José M. Fresneda.

### JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO

#### Aviso importante.

La Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, comunica lo siguiente:

«Para cumplir eficazmente la misión confiada a esta Delegación Regional en cuanto se refiere a los suministros de combustibles que considera preferentes el Real decreto de 6 del mes corriente, hácese preciso un conocimiento exacto del estado productivo de cada mina y de las variables circunstancias que en el mismo influyan. Sólo así podrá buscarse con acierto al productor que más rápidamente pueda atender a las demandas del consumo para los servicios públicos y de interés general, y los mismos mineros han de obtener ventajas en dar a conocer frecuentemente el balance de su producción a los consumidores por mediación de este Ministerio, que en las difíciles circunstancias actuales tiene el imperioso deber de procurar la necesaria armonía y enlace entre los intereses públicos seriamente comprometidos por las anomalías del mercado.

Con este objeto deberán presentar en las Oficinas del Distrito minero los productores de carbón en esa provincia y en los días 1.º y 16 de cada mes, una relación de las producciones obtenidas en sus minas durante la quincena inmediatamente anterior, detallando las clases de combustible, incluso cok y aglomerados, cantidad retirada en el mismo periodo de tiempo de cada una de estas clases y cantidades que queden en depósito en las minas, expresando también el precio de venta establecido, según se previene en el citado Real decreto de 6 del mes corriente. En estas relaciones de productos podrán hacerse las observaciones que se crean procedentes sobre probable aumento ó disminución en la siguiente quincena, así como las dificultades que se encuentran para el desarrollo del laboreo, bien por deficiencias de transportes, ó bien por falta de obreros ó materiales de trabajo, ó por cualquier otra circunstancia; y V. S. deberá informar breve y rápidamente estas observaciones con un propio conocimiento de las explotaciones del Distrito, y con los datos que para este objeto aporten los Ingenieros encargados del servicio de Policía Minera, a fin de que desde este Ministerio pueda apreciarse en cada momento las condiciones en que va desenvolviéndose la industria carbonera.

Complemento de estos datos ha de ser la remisión semanal a la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, prevenida por Real orden de 28 de Noviembre último de las relaciones de contratos de suministros de carbones que las empresas explotadoras tengan pendientes de cumplimiento, indicando la cantidad comprometida y aun no servida, el nombre y domicilio del adquirente, el punto de destino y el que se considera más adecuado para el embarque ó carga, y la fecha de cada contrato. Si las indicadas Empresas encontraran mayores facilidades para la presentación de estas relaciones en la Jefatura del Distrito, podrá V. S. admitirlas enviduadas en el mismo día

de su presentación, sin necesidad de informarla.

No es de esperar que los mineros opongan resistencia a la aportación de todos estos antecedentes. Las graves perturbaciones que en el consumo han producido las duras anomalías a que la economía patria hallase sometida, impone el Estado una severa fiscalización de los servicios públicos y de las producciones del país, teniendo en cuenta los varios factores que integran la vida nacional, y es deber ciudadano el de coadyuvar todos a esta necesaria labor facilitando el estudio de las soluciones que a los graves problemas planteados puedan aplicarse. Pero no deben olvidar además los mineros que esta fiscalización ha de servirles para que el Estado llegue a conocer más exacta y detalladamente las necesidades de su industria, puesto que ha de establecer con ella un último contacto para procurar su desarrollo, ayudándole a vencer las dificultades que para intensificar la producción puedan presentarse, y en este concepto las obligaciones que en condiciones normales pudieran parecer onerosas, convirtiéndose en medio provechoso de defensa de sus propios intereses, con todo aquello que no pugne con los intereses generales.

Si a pesar de estas consideraciones encontrara V. S. resistencia para conseguir los datos en esta circular exigidos, podrá aplicar las prescripciones del Real decreto de 22 de Septiembre último, puesto que se trata de la obtención de datos estadísticos pedidos por la Superioridad, en diferentes disposiciones Ministeriales.»

Guadalajara 21 de Diciembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Sebastian Saenz Santa María.

Por Real orden del Ministerio de Fomento, de 28 de Noviembre último, se ha dispuesto lo siguiente:

«La tarea difícil que a este Ministerio incumbe para regularizar equitativamente y atendiendo a las necesidades públicas, el transporte de carbones, requiere el reconocimiento rápido de todos los datos necesarios para el acierto de la distribución. Pocos serán tan importantes como la relación de los contratos celebrados por las empresas explotadoras de minas, y no habiendo dado hasta ahora el resultado apetecido las gestiones é iniciativas de este Ministerio, es llegado el momento de exigir una facilidad siempre obligada tratándose de concesionarios del Estado y para fines de Estadísticas y de interés público, pero que en estas circunstancias excepcionales se justifica doblemente, estando para ello plenamente facultado el Gobierno.

Por las razones expuestas, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por las distintas empresas explotadoras de minas de carbón, se comunique semanalmente a esta Dirección general, relación de sus contratos pendientes de cumplimiento, indicando la cantidad comprometida y aún no servida; el nombre y domicilio del adquirente; el punto de destino y el que se considere más adecuado para el embarque ó carga y la fecha de cada contrato, a fin de que ordenados esos datos puedan ser utilizados por la Dirección de Obras Públicas para facilitar las determinaciones de ésta, en materia de transporte marítimo y terrestre.»

Guadalajara 7 de Diciembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Sebastian Saenz Santa María.